



BASES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD Y DERECHOS DE LA PERSONA

1. Objeto de la subvención

El objeto de este documento es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a proyectos y actuaciones que tengan como objetivo principal ayudar en la consecución del Plan de Actuación Municipal 2016 - 2019, en lo que se refiere a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona, como también atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 27 de septiembre de 2011, y publicado en el BOPB del 23 de diciembre de 2011, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Finalidad

La finalidad de la subvención es apoyar a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos de la persona.

3. Importe

3.1. El importe de la subvención otorgada no superará el 50% de la actuación solicitada.

3.2. La subvención podrá ser compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta este coste máximo.

4. Beneficiarios de la subvención

4.1. Se puede presentar a la convocatoria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1 y 15.1 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos

La entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal, se encuentra disponible en el web del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/>



Este trámite se puede realizar tanto de forma presencial como a través de la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC).

El requisito no será indispensable en el caso de que la entidad solicitante sea un organismo del cual forme parte el Ayuntamiento.

6. Consignación presupuestaria

La consignación máxima de la subvención se determinará en la convocatoria correspondiente.

7. Proyectos subvencionables

7.1. Las modalidades de proyectos subvencionables son:

a) Cooperación internacional al desarrollo

Proyectos desarrollados en otros países, que son ejecutados por una o diversas asociaciones que hacen de contraparte, que promuevan la reducción de las desigualdades entre el Norte y el Sur, y que inciden especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo.

b) Sensibilización

Proyectos desarrollados en nuestro municipio, que tengan como objetivo transformar la opinión pública de los ciudadanos y ciudadanas de Granollers, para que puedan asumir el compromiso que conlleva la solidaridad hacia otros pueblos y culturas, y adquirir una posición activa en la construcción de un nuevo orden internacional fundamentado en la justicia, el respeto mutuo, la defensa y promoción de los derechos humanos y el comercio justo.

c) Cultura de paz

Proyectos desarrollados en nuestro municipio, que tengan como objetivo la toma de conciencia ante los conflictos bélicos actuales de origen sociopolítico, ya sean entre estados o dentro de un estado, y que promuevan la cultura de paz y su fomento y difusión.

7.2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos. De este límite quedan excluidos los proyectos de emergencia, que se pueden solicitar todo el año,

8. Gastos subvencionables

8.1. Son gastos subvencionables los relacionados con la ejecución de proyectos de cooperación internacional en otros países, como también los proyectos de sensibilización y cultura de paz que tengan lugar en Granollers. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

8.2. El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto por lo que respecta al concepto como al período de ejecución.

8.3. No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales.



8.4. No serán, tampoco, gastos subvencionables las aportaciones voluntarias o sin que se haya producido servicio a otras entidades o asociaciones.

9. Solicitudes y lugar de presentación

9.1. Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario o colaborador, en la cual deberá de constar la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud, el carácter con el que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio de quien debe de ser el beneficiario) y el nombre de la actuación concreta para la cual se solicita subvención.

9.2. La solicitud de subvención, acompañada de la documentación exigida, deberá de presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), de la calle Sant Josep, número 7, planta baja, en horario de atención al público. Igualmente también se puede presentar por vía telemática a través de la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC), si se dispone de certificado o DNI electrónico.

10. Documentación que hay que presentar con la solicitud

10.1. Las entidades que quieran acogerse a las ayudas económicas objeto de esta normativa deberán de presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que estos datos ya consten como actualizados en el Registro municipal de entidades y asociaciones:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) Memoria de la actividad a subvencionar, que deberá de hacer referencia en todo caso a los siguientes aspectos, atendiendo a la finalidad de la subvención en cada caso:
 - Información de la zona donde se desarrolla el proyecto (contexto geográfico, social, cultural, económico y político).
 - Justificación del proyecto de acuerdo con el contexto.
 - Identificación de objetivos específicos y acciones.
 - Previsión de posibles problemas causados por el impacto del proyecto y durante su desarrollo.
 - Identificación de los criterios objetivos de selección de las personas beneficiarias, si procede.
 - Financiación del proyecto, detalle de ingresos solicitados, previstos y concedidos: desglose de los gastos con el máximo de detalle, sobre todo en lo que respecta a la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Granollers, desglosado por conceptos;
 - Previsión de la autosuficiencia del proyecto a medio plazo, adjuntando los documentos oficiales correspondientes.
 - Indicadores teóricos y evaluables.
 - Mecanismos de evaluación.
 - Cronograma detallado, con acciones, del proyecto.
 - Planos, en caso edificación, reforma o ampliación de edificios, y, si procede, de adquisición de equipamiento destinado a edificios que ya están en funcionamiento.
 - Definición de los contenidos por sesiones, en el caso de proyectos de formación.
 - Estadios a seguir en la implementación de programas formativos y sanitarios.
 - Presencia de cooperantes, si los hubiera.



- Distribución de tareas, tanto en lo que respecta a la contraparte, como a la entidad que presenta el proyecto.
- Otras informaciones técnicas que ayuden a valorar el proyecto presentado.

Esta memoria también deberá de prever, en el caso de actividades previstas en nuestro municipio:

- El uso privativo o ocupación de vía pública dentro de la isla peatonal, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso deberá de añadir la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos.
- El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos previstos en proyecto.
- El préstamo de infraestructuras (sillas, mesas, platones, tarimas...) de que se dispone para hacer actos públicos.
- Otras necesidades (equipamientos culturales o deportivos, presencia de la policía local, imprenta ...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetas en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

e) Declaración de les subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento o la entidad de derecho público otorgante las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

g) Datos bancarios donde, si está subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

h) Certificado conforme la entidad beneficiaria o colaboradora al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Ficha técnica para cada proyecto (anexo 1 y anexo 2)

k) Presupuesto total de estas actividades.

En los proyectos de cooperación al desarrollo, el presupuesto de gastos deberá de regirse de acuerdo con las partidas y conceptos siguientes:

*Gastos directos: Les necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre terreno del proyecto.

-Terrenos, inmuebles y construcciones. Valor de la compra y/o alquiler de los terrenos donde se está ejecutando el proyecto. Infraestructuras que hay que construir, rehabilitar o alquilar sobre las que se implementa el proyecto (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción). En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá de ser aportada documentación suficiente sobre su titularidad.

-Equipos, material y suministros. Las originadas por la adquisición y el alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto, como también del transporte, si fuera el caso, hasta al lugar donde se desarrollará la acción: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y equipamiento diverso, incluidos los gastos de envío.

-Personal local. El que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no se podría ejecutar, como también los servicios técnicos y profesionales que se necesitan para la realización de acciones de formación.

-Personal expatriado. El que forma parte del plan operativo, sin el cual el proyecto no se podría ejecutar, y que vive de manera permanente en el país donde se desarrolla el proyecto. No se podrá incluir en esta



partida el personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y la coordinación indirecta del proyecto, el cual deberá de ser imputado en el apartado de gastos indirectos.

-Viajes, estancias y dietas. Incluye el uso de medios de transporte para el desplazamiento, dietas y alojamientos necesarios y directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el combustible, los seguros y el mantenimiento de vehículos, siempre que estén específicamente vinculados al proyecto presentado.

-Funcionamiento. Comprende todos los gastos directamente necesarios para la marcha del proyecto: electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento de los equipamientos y seguridad.

-Sensibilización. Podrán ser incluidos, siempre que en el informe de actividades se detallen, las acciones desarrolladas en los municipios para sensibilizar la población y dar a conocer el proyecto.

-Gastos financieros. Los vinculados a asesorías jurídicas o financieras, notariales o registrales, cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto, como también gastos bancarios derivados de las transferencias de fondos al país en ejecución.

-Imprevistos. En el caso de incluir este apartado, posteriormente se deberá de explicar el destino de los recursos, como también justificarlos.

*Gastos indirectos. Los de carácter administrativo y de funcionamiento de la entidad solicitante no directamente relacionados con la ejecución del proyecto, como también los directamente vinculados a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Los gastos indirectos no podrán sobrepasar el 10% del total del presupuesto, como tampoco el de la cantidad solicitada al Ayuntamiento.

10.2. La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se hacen constar en ella o se declaran.

10.3. Cuando se observen defectos o omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos o omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

11. Publicidad de las bases

Estas bases se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablero de edictos electrónico municipal, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en el boletín municipal.

12. Plazo de presentación de solicitudes

En la convocatoria se determinará el plazo de presentación de solicitudes y será efectivo a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, excepto que la convocatoria establezca un plazo diferente.



13. Procedimiento de la concesión

13.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y la publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

13.2. El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos.

13.3. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablero de edictos electrónico y en al web municipal, y mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.4. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un solo acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan, al mismo tiempo, las puntuaciones requeridas en aplicación de los criterios de valoración fijados.

13.5. Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta, como mínimo, por

-La concejal delegada de Cooperación y Solidaridad, que actuará de presidenta.

-Dos técnicos del Servicio de Planificación y Proyectos Estratégicos, uno de los cuales hará la función de secretario del órgano.

14. Criterios de valoración

14.1. La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación y que están previstos también en el Plan Director de Cooperación Municipal de Granollers:

1. Priorización geográfica

-Proyectos hechos en países del África Subsahariana, Centroamérica i la Cuenca Mediterránea, 1,5 puntos.

-Proyectos hechos en otros países con un grado de desarrollo bajo*, 0,5 puntos.

-Proyectos hechos en países con un grado de desarrollo medio*, 0,25 puntos.

*Este punto es valorará de acuerdo con el Informe sobre el Desarrollo Humano, del PNUD, teniendo en cuenta los objetivos del proyecto y las tablas sectoriales.

Puntuación máxima de este apartado: 1,50 puntos.

2. Priorización por ámbitos

-Proyectos de promoción de la cultura de paz, los derechos humanos, la equidad de género, el buen gobierno y el desarrollo local, 0,75 puntos.

-Proyectos educativos, 0,50 puntos.



-Proyectos sanitarios, de atención social, de intercambio y acogida, de construcción de vías de comunicación, y de construcción y reconstrucción de viviendas, 0,25 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 0,75 puntos.

3. Implicación de la población destinataria

Los proyectos han de partir necesariamente de las necesidades expuestas por la población destinataria y han de optimizar al máximo los recursos destinados.

- Si las personas destinatarias están implicadas directamente en la ejecución del proyecto, 0,25 puntos.
- Si además de estar implicadas en la ejecución del proyecto, lo están cuando se termina, 0,5 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 0,75 puntos

4. Número de personas beneficiarias, tanto directamente como indirectamente.

- Hasta 500 personas: 0,5 puntos.
- De 501 a 5.000 personas: 0,75 puntos.
- Más de 5.000 personas: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

5. Participación de trabajadores que sean habitantes del país en ejecución del proyecto.

- Hasta un 50% de la plantilla de personal del ejecutor del proyecto: 0,5 puntos.
- Más de 50% de la plantilla de personal del ejecutor del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

6. Autosuficiencia temporal del proyecto

- Duración inferior a 3 años: 0,5 puntos.
- Duración inferior a 6 años: 0,75 puntos.
- Duración superior a 6 años: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

7. Grado de autosostenibilidad económica del proyecto

Se valora la coherencia presupuestaria y grado de financiación previa del proyecto (aporte de la entidad que presenta el proyecto y de la contraparte, juntas) de la siguiente forma:

- Hasta un 15% del presupuesto del proyecto: 0,5 puntos.
- Entre el 16% i el 25% del presupuesto del proyecto: 0,75 puntos.
- Más del 25% del presupuesto del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

8. Grado de compromiso por parte de la administración del territorio -ya sea estatal, regional o local- donde debe de ejecutarse el proyecto y, si fuera el caso, compromiso de agencias de cooperación de nuestro país o de organismos internacionales.

- Grado de compromiso por parte de la administración: 0,5 puntos.
- Grado de compromiso por parte de agencias de cooperación: 0,5 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.



9. Participación de les entidades en la vida asociativa de la ciudad

- Proyecto hecho, impulsado y gestionado des del municipio, 0,5 puntos.
- La realización de actividades vinculadas a Can Jonch, 0,5 puntos máximo (0,1 per actividad).
- Actividades de la entidad abiertas a la ciudad, 0,25 puntos máximo (0,05 por actividad).

Puntuación máxima de este apartado: 1,25 puntos.

10. Sensibilización en los proyectos de cooperación internacional

Proyectos que incluyan actividades de sensibilización en nuestra ciudad, previas a la ejecución, mientras se realiza y al finalizar la actividad.

- Si se realizan en los 6 meses previos a la presentación del proyecto a la convocatoria, 0,20 puntos.
- Si, además, está previsto de hacerlas durante la actividad y se han incluido y definido en el proyecto, 0,50 puntos.
- Si, además, se hace una actividad pública al finalizar el proyecto, 0,65 puntos.
- Si, además de les actividades anteriores, hay el compromiso de fer la devolución, en sesión del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, durante el año de finalización del proyecto, 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 0,75 puntos.

14.2. La puntuación mínima que deberá de obtener un proyecto para poder obtener subvención es de 6,5 puntos. Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen esta puntuación.

14.3. La convocatoria podrá establecer una puntuación diferente de los criterios citados, como también la posibilidad de añadir otros.

15. Resolución y notificación

15.1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

15.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

15.3. La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, su número de DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto del coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, si procede, la valoración económica referida a les infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución de la actividad subvencionada.

15.4. El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

16. Aceptación de la subvención

El beneficiario estará obligado a firmar un escrito de aceptación de la subvención, antes de ser ordenado el pago, de acuerdo con el modelo que le será facilitado.



17. Anticipos

17.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers y por razón de que la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que dificulta el desarrollo de las actividades programadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que satisfacen, se prevé el otorgamiento de anticipos del 100% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de exigir garantía alguna ni aval a los perceptores, en caso de no existir desconfianza respecto del cumplimiento de estas entidades en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias.

17.2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

18. Justificación de la subvención

18.1. La asociación beneficiaria o colaboradora está obligado a justificar al Ayuntamiento de Granollers la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que deberá de ser presentada en los plazos que establece la convocatoria y adjuntando como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa firmada por el representante legal de la asociación beneficiaria o colaboradora, en la cual indicará las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos en la actuación subvencionada.
- b) Relación suscrita por el representante legal comprensiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la realización de la actuación subvencionada, debidamente desglosadas y detalladas, acompañada de copia compulsada de las facturas y los comprobantes de pago, por importe igual al coste de la actuación subvencionada.
- c) Declaración firmada por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma actuación subvencionada o, en su caso, indicación expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

18.2. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales, en el caso de proyectos de sensibilización, y de 6 meses, en los de cooperación y solidaridad. Esta solicitud deberá de ser presentada en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán de motivar los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

18.3. El procedimiento para la justificación, que se podrá realizar en cualquier momento dentro del plazo señalado, está regulado en la Ordenanza General de Subvenciones.

19. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias y colaboradoras

19.1. Son obligaciones de la asociación beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.



- b) Justificar ante el órgano otorgante la realización de la actuación que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectue el órgano otorgante, como también cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, en el momento de su constancia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.
- e) Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Granollers y con la Seguridad Social.
- i) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

19.2. Son obligaciones de la asociación colaboradora

- a) Comprobar que la contraparte ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado o modificado.
- b) Garantizar que la contraparte ha desarrollado la actuación de acuerdo con la legislación del país y las ordenanzas y normativas del municipio donde se ha desarrollado.
- c) Las obligaciones comprendidas en el apartado 19.1, del *b)* a *i)*.

20. Modificación de la resolución

20.1. El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente corresponda, ya sea en relación al contenido o condicionado del acto o en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano otorgante, en los siguientes supuestos:

- a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a la cual el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

20.2. Solo en el caso de que la modificación del acto otorgamiento de la subvención no haya sido instada por el propio beneficiario, se debe de conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.



21. Renuncia a la subvención

21.1. La asociación beneficiaria o colaboradora podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

21.2. La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si procede, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

22. Reintegro de la subvención

22.1 Procederá al reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento o ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 18 de estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la asociación beneficiaria o colaboradora, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe de realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a asociación beneficiaria o colaboradora, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

22.2. En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá de tramitar el procedimiento administrativo que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1	Título del proyecto		
2	Área geográfica	Estado	
		Región	
		Departamento	
		Provincia	
		Distrito	
		Zona	
3	Asociación que presenta el proyecto	Nombre	
		NIF	
		Número Registro Municipal de Entidades	
		Dirección entidad	
		Teléfono entidad	
		Correo electrónico	
	Persona responsable	Nombre	
		Dirección	
		Teléfono	
		Correo electrónico	
	Contraparte	Nombre de la organización responsable	
		Dirección	
		Teléfono	
		Nombre de la persona responsable	
		Correo electrónico	
		Nombre de la organización ejecutora	
	Otras entidades participantes en el proyecto	Entidad 1	
		Entidad 2	
		Entidad 3	
		Entidad 4	
4	Duración	Fecha de comienzo prevista	
		Fecha de finalización prevista	
		Período total	
5	Financiación	Total	
		Subvención solicitada	
		Aporte entidad que presenta el proyecto	
		Aporte contraparte	
		Aporte entidad 3	
		Aporte entidad 4	
6	Descripción	Resumen proyecto	
7	Objetivos	Generales	
		Objetivo específico 1	
		Objetivo específico 2	
		Objetivo específico 3	
		Objetivo específico 4	
8	Actividades de sensibilización previstas	Antes del inicio del proyecto	
		Durante su realización	
		A la finalización del proyecto	



9	Número de beneficiarios	Directos	
		Indirectos	

Anexo 2

FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA DE PAZ

1	Título del proyecto		
2	Área geográfica	Circunscripción	
		Comarca	
		Municipio	
3	Entidad que presenta el proyecto	Nombre	
		NIF	
		Número Registro Municipal de Entidades	
		Dirección entidad	
		Teléfono entidad	
		Correo electrónico	
	Persona responsable	Nombre	
		Dirección	
		Teléfono	
		Correo electrónico	
	Otras entidades participantes en el proyecto	Entidad 1	
		Entidad 2	
		Entidad 3	
		Entidad 4	
4	Duración	Fecha de inicio prevista	
		Fecha de finalización prevista	
		Período total	
5	Financiación	Total	
		Subvención solicitada	
		Aporte entidad que presenta el proyecto	
		Aporte entidad 2	
		Aporte entidad 3	
		Aporte entidad 4	
6	Descripción	Resumen proyecto	
7	Objetivos	Generales	
		Objetivo específico 1	
		Objetivo específico 2	
		Objetivo específico 3	
		Objetivo específico 4	
8	Número de beneficiarios	Directos	
		Indirectos	